

I - RECURSOS		\$
I-1-	Ingresos del Giro	496.500.835
	Tráfico de Cargas.	422.642.900
	Tráfico de Pasajeros.	12.200.000
	IVA servicios de tráfico	61.657.935
I - 2-	Ingresos Ajenos al Giro	48.271.619
	Intereses.	100.001
	Arrendamientos.	11.929.517
	Trabajos para terceros.	2.766.494
	Cesión de Espacios.	1.406.339
	Venta de Activos Fijos.	24.714.135
	Varios.	1.000.000
	IVA ajenos al giro	6.355.133
	TOTAL INGRESOS	544.772.454
I - 3 -	Financiamiento	367.800.052
	Subsidios	367.800.052
	Subsidio Art. 205 Ley 17,930	264.300.052
	Subsidio Art. 447 Ley 17,930	48.000.000
	Subsidio Servicio Deuda Art. 447 Ley 17,930	28.000.000
	Apoyo financiero MTOP	27.500.000

TOTAL RECURSOS	912.572.506
-----------------------	--------------------

II - EGRESOS			
II - 1 PRESUPUESTO OPERATIVO			
GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.		366.879.731
01	Retribuciones de Cargos Permanentes.	38.815.358	
011	Sueldos Básicos de cargos.	38.254.358	
011.01	Retribuciones Básicas.	36.625.742	
011.04	Directorio.	1.628.616	



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

012	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
013	Dedicación Total.	0
015	Gastos de Representación c/Aportes.	280.500
016	Gastos de Representación s/Aportes.	280.500
02	Retrib.Personal Contratado Funciones Permanentes.	77.733.501
021	Sueldos basicos de Funciones Contratadas.	77.733.501
022	Incremento por Mayor Horario Permanente.	0
023	Dedicación Total.	0
03	Ret.Personal Contratado Funciones No Permanentes.	0
031	Retribuciones Zafrales.	0
037	Suplencias.	0
04	Retribuciones Complementarias.	73.716.251
041	Sueldos Progresivos.	0
041.01	Personal Presupuestado.	0
041.02	Personal Contratado con Funciones Permanentes.	0
042	Compensaciones.	53.999.829
042006	Por Trabajo Sucio o de Altura.	6.222
042010	Por Tareas de Conducción de Vehículos.	188.760
042014	Por permanencia a la orden	564.462
042018	Por Guardas.	1.100.190
042021	Cambio de Residencia o Casa Habitación.	33.541.077
042023	Adscripción a los Directores.	0
042024	Kilometraje conducción trenes	4.252.263
042025	Servicio Tren de Auxilio	994.445
042026	Servicio de Incendio	281.903
042027	Maniobras	524.544
042028	Señaleros	561.624
042029	Compensación licencia	7.915.139
042.092	Compensación descansos rotativos	4.069.200
043	Sistema de Remuneración Variable	0
044	Antigüedad.	11.769.978
044010	Prima por Antigüedad c.perm.	4.156.520
044011	Prima por Antigüedad Pers. Cont.	7.613.458
045	Complementos.	771.233
045005	Quebranto de Caja.	771.233
046	Subrogación y Acefalías.	1.920.591

046001	Diferencia por Subrogación.	1.639.373	
046002	Asignación de Funciones.	281.218	
048	Aumentos Especiales.	5.254.620	
048015	Aumentos Especiales.	5.254.620	
05	Retribuciones Diversas Especiales.	62.794.221	
052	Trabajo Feriados, Nocturno y Rotativos.	8.050.487	
052001	Feriados.	6.151.185	
052002	Trabajo Nocturno.	1.899.302	
057000	Becas y Pasantías.	4.953.546	
058000	Horas Extras.	26.884.663	
059	Sueldo Anual complementario	22.905.525	
059001	Sueldo Anual complementario Personal Presupuestado.	8.203.172	
059002	Sueldo Anual complementario Personal Contratado.	14.289.693	
059003	Sueldo Anual complementario Becarios y Técnicos	412.660	
06	Beneficios al Personal.	70.773.592	
062000	Becas de Capacitación.	0	
063100	Indemnizaciones por Retiro.	0	
064000	Contribuciones por Asistencia Médica.	11.548.212	
064001	Reintegro Cuota Mutual Funcionarios.	721.656	
064002	Reintegro Cuota Mutual Núcleo Familiar.	1.756.056	
064004	Contribución Cuota Mutual Jubilados y núcleo familiar	9.070.500	
067000	Compensación por Alimentación.	53.915.472	
069000	Otros Beneficios al Personal.	5.309.908	
07	Beneficios Familiares.	5.695.650	
071000	Prima por Matrimonio.	33.940	
072000	Hogar Constituido.	4.531.406	
073000	Prima por Nacimiento.	40.881	
074000	Prestaciones por Hijo.	1.089.423	
08	Cargas legales sobre Servicios Personales.	37.351.158	
081	Aporte Patronal al Sistema de Seguridad Social.	22.341.136	
084	Aporte Patronal al Fonasa.	15.010.022	
09	Otras Retribuciones.	0	
099	Otras Retribuciones.	0	
1	BIENES DE CONSUMO		265.436.922
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		152.072.319



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

3	BIENES DE USO		0
5	TRANSFERENCIAS		25.439.002
7	GASTOS NO CLASIFICADOS		0

TOTAL PRESUPUESTO OPERATIVO	809.827.974
------------------------------------	--------------------

II - 2 - OPERACIONES FINANCIERAS

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
6	INTERESES Y OTROS GTOS DE DEUDA		6.259.127
61	Intereses y otros Gastos Deuda Interna.		
617	Partidas por paridad monetaria		
62	Intereses y Gastos de Préstamos Internos.		
63	Intereses y Gastos de la Deuda Externa.		
64	Intereses y otros Gastos de Préstamos Externos.	6.259.127	
8	APLICACIONES FINANCIERAS		27.216.839
81	Amortizaciones de la Deuda Interna.		
82	Amortización de Préstamos Internos.		
83	Amortización de la Deuda Externa.		
84	Amortización de Préstamos Externos.	27.216.839	

TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	33.475.966
--------------------------------------	-------------------

II - 3 INVERSIONES

GRUPO	DENOMINACION	\$	\$
0	SERVICIOS PERSONALES.		0
1	BIENES DE CONSUMO		5.478.000
2	SERVICIOS NO PERSONALES.		50.945.839
3	BIENES DE USO.		1.600.000

TOTAL INVERSIONES	58.023.839
--------------------------	-------------------

TOTAL EGRESOS	901.327.779
----------------------	--------------------

La apertura de Recursos, Presupuesto de Funcionamiento, de Operaciones Financieras y de Inversiones por proyecto, fuente de financiamiento y

las partidas en moneda extranjera, se detallan en los cuadros que se adjuntan y que forman parte integrante de este decreto.-----

El Grupo 0 "Retribución de Servicios Personales", que incluye Cargas Legales sobre Servicios Personales y Beneficios Familiares en lo relativo a beneficios sociales, así como todos los montos vinculados a remuneraciones y beneficios mencionados en el articulado, se expresa recogiendo los aumentos salariales registrados en enero de 2008.-----

Las asignaciones correspondientes al componente en moneda extranjera están estimadas a la cotización de \$ 20 (pesos veinte) por dólar americano.-----

Las partidas en moneda nacional correspondientes a los restantes grupos presupuestales están expresadas a precios promedio del período enero-junio de 2008.-----

Los anexos y los estados presupuestales que se adjuntan forman parte integrante de este decreto en tanto no se opongan específicamente a las disposiciones contenidas en el mismo.-----

Artículo 3°.- El Directorio del organismo podrá proponer adecuaciones del Grupo 0 "Retribuciones de Servicios Personales" con el fin de ajustar las retribuciones de su personal en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Para ello, se tendrá en cuenta la variación del Índice General de Precios al Consumo confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística, sus disponibilidades financieras y la política del Poder Ejecutivo en la materia.-----

Artículo 4°.- Las adecuaciones de las partidas presupuestales se realizarán en períodos acordes con las disposiciones legales vigentes. Cada actualización de los ingresos y de las asignaciones presupuestales de los grupos de gastos e inversiones se realizará ajustando los duodécimos de cada grupo para el período que resta hasta el fin del ejercicio, de forma de obtener al fin de éste, las partidas presupuestales a precios promedio corriente del año.-----

En aquellos conceptos en que corresponda, los ajustes se realizarán en función de los aumentos salariales dispuestos y las variaciones estimadas del Índice de Precios al Consumo y del tipo de cambio



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

promedio para dicho período, que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunicará a los Entes Industriales, Comerciales y Financieros del Estado, en un plazo no mayor de 15 días a partir de la vigencia del incremento salarial.-----

La prima por antigüedad y todos aquellos conceptos de beneficios sociales que se agrupan en el art. 17 "Beneficios Familiares" serán ajustados en ocasión de la fijación de la Base de Prestaciones y Contribuciones y en idéntico porcentaje.-----

Las retribuciones complementarias agrupadas en el objeto 042021, "Por tareas que impliquen cambio de residencia o casa habitación" serán pasibles de un ajuste semestral automático, de acuerdo al Índice de Precios al Consumo -Grupo Alimentos y Bebidas- que publica el Instituto Nacional de Estadística.-----

Los Quebrantos de Caja también serán objeto de un ajuste semestral automático, pero en función de los aumentos registrados en el valor de la Unidad Reajutable publicado por el Instituto Nacional de Estadística.-----

Las rentas por Accidentes de Trabajo se ajustarán en las mismas ocasiones y porcentajes que las servidas por el Banco de Seguros del Estado.-----

El Directorio, en un plazo no mayor de 30 días deberá elevar la adecuación realizada a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a efectos de proceder a su previo informe favorable. Obtenido el mismo, regirán las partidas adecuadas, las que serán comunicadas por la A.F.E. al Tribunal de Cuentas de la República dentro de los 15 días subsiguientes, para su conocimiento.-----

Artículo 5°.- Transposiciones de créditos presupuestales

Las trasposiciones de créditos asignados a gastos de funcionamiento regirán hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio.-----

Sólo se podrán trasponer créditos no estimativos y con las siguientes limitaciones: -----

1. Los correspondientes al Grupo 0 (Retribuciones Personales) no se podrán trasponer ni recibir trasposiciones de otros grupos, salvo disposición expresa.-----
2. Dentro del Grupo 0 (Retribuciones Personales), podrán trasponerse entre sí, siempre que no

pertenezcan a los Objetos de los Subgrupos 01, 02 y 03 y se trasponga hasta el límite del crédito disponible no comprometido.-----

3. Los objetos de los grupos 5.5 (Transferencias), 6 (Intereses y otros gastos de la deuda) y 8 (Clasificador de aplicaciones financieras) no podrán ser traspuestos.-----
4. El Grupo 7 (Gastos no Clasificados) no podrá recibir trasposiciones.-----
5. Los créditos destinados para suministros de organismos o dependencias del Estado, personas jurídicas de derecho público no estatal y otras entidades que presten servicios públicos nacionales, empresas estatales y paraestatales, podrán trasponerse entre sí.-----
6. Las partidas de carácter estimativo no podrán reforzar otras partidas ni recibir trasposiciones.

Las trasposiciones se realizarán como se determina a continuación: -----

1. Dentro de un mismo programa, con la aprobación del Directorio y su comunicación a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----
2. Entre diferentes programas, con la autorización del Directorio, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y posterior comunicación al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6.- Partidas no limitativas

Los objetos de los grupos 6 - Intereses y otros gastos de deuda y 8 - Aplicaciones financieras, constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo.-----

En particular el objeto 6.1.7 - (Partidas por paridad monetaria) está destinado a la imputación de las diferencias de cambio que se produzcan como consecuencia de la tenencia de activos y pasivos en moneda extranjera.-----

También los objetos 261, 262 y 263 -Tributos- constituyen partidas de carácter estimativo, no limitativo.-----

Artículo 7º.- Las inversiones se regularán por las



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

normas dispuestas en el Decreto 342/997 del 17 de setiembre de 1997 y modificativos, excepto lo concerniente a trasposiciones de asignaciones entre proyectos de un mismo programa, entre rubros de un mismo proyecto, así como las modificaciones entre componente nacional e importado, para los que sólo se requerirá la autorización del Jerarca del Organismo dando cuenta dentro de los diez días subsiguientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al Tribunal de Cuentas.-----

Artículo 8°.- Se podrán contratar gastos de inversión en un ejercicio anterior a aquel o a aquellos en los que se ejecuten, procediéndose a hacer la previsión en el Presupuesto Anual correspondiente.-----

Artículo 9°.- Escala de sueldos (régimen de 48 horas semanales).

Los sueldos de la escala salarial correspondiente al régimen de 48 horas semanales serán un 20% superiores que los de la escala correspondiente al régimen de 40 horas semanales.-----

Artículo 10°- Retribuciones complementarias

a) Por trabajo sucio o de altura

Los funcionarios que realicen tareas de reparación y mantenimiento de techos y marquesinas percibirán una compensación del 50% del sueldo básico, proporcional al tiempo efectivamente trabajado en dichas tareas.-----

b) Por tareas de conducción de vehículos

Los Choferes de autos y camionetas percibirán una compensación por permanecer a la orden de lunes a sábado, fuera de su horario normal de trabajo. El monto de dicha compensación a valores de enero de 2008 es de \$ 3.909,50. La percepción de esta compensación inhabilita el cobro de horas extras, salvo cuando éstas se realicen entre la hora 22:00 y la hora 4:00 y sean debidamente autorizadas.-----

c) Por Guardas

Los funcionarios que se desempeñen como Inspectores percibirán una compensación de \$ 4.665,87 mensuales.

Los funcionarios que actúen como guardas en los servicios de transporte de pasajeros percibirán una compensación por Kilómetro recorrido por el tren actuando el funcionario efectivamente en tareas de guarda, cuyo valor será de \$ 1.24 por km.-----

d) Por cambio de residencia o casa habitación
Desplazamiento variable

Todo funcionario que, por la índole de la función que desempeña, deba desplazarse con frecuencia fuera de la localidad o zona que el Organismo le ha fijado como residencia de trabajo, percibirá una compensación horaria sujeta a aportes a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley 16.713 del 3/9/95.-----

El valor unitario de esta compensación a valores de enero de 2008 es de \$ 15 por hora.-----

Cuando el personal deba pernoctar fuera de su residencia se adicionará \$ 5.03 por hora.-----

Desplazamiento fijo

Por la función que cumplen determinados funcionarios cobrarán una compensación por desplazamiento de carácter permanente y de un monto fijo mensual sujeto a aportes a la seguridad social, de acuerdo a lo establecido en el Art. 157 de la Ley 16.713 del 3/9/95.-----

Los importes de esta compensación a valores de enero de 2008 son los siguientes:-----

Jefe de Arquitectura -----	\$	4.090,52
Gerente de Sector Remolcado -----	\$	4.090,52
Sub Gerente de Tráfico Sur-----	\$	4.090,52
Jefe de Tráfico Sur -- -----	\$	4.090,52
Ayudantes de Jef.Tráfico Sur -----	\$	2.045,26
Inspectores Infraest. Reg. Sur ---	\$	4.090,52
Oficial Enlace Infraestructura----	\$	4.090,52
Inspector y Jefe Señales Eléct.---	\$	4.090,52
Capataces Señales Eléctricas -----	\$	2.045,26
Electricista Señales Eléctricas --	\$	4.090,52



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

e) Por kilometraje conducción trenes

El personal de Tripulación de Trenes percibirá una compensación específica, en función de su trabajo efectivo, consistente en \$1,65 y \$1,15 para Conductores y Ayudantes de Conducción respectivamente, por kilómetro recorrido por el tren.-----

f) Servicio Tren de Auxilio

Los funcionarios que componen el Tren de Auxilio tienen la obligación de estar permanentemente a la orden del Organismo y de presentarse de inmediato al servicio del tren cuando sean llamados. Por este concepto percibirán una compensación especial equivalente al 25% del sueldo básico.-----

Por cada salida del Tren de Auxilio que exceda un radio de 20 Km de su respectivo asiento geográfico, los Jefes cobrarán una compensación adicional del 20% y el resto de la dotación del personal del Tren de Auxilio un 10% del sueldo básico.-----

La suma de estos porcentajes no podrá superar el 85% y 55% del sueldo básico mensual respectivamente.--

g) Servicio de incendio

Aquellos funcionarios que integren los equipos de bomberos voluntarios de los predios de talleres Peñarol y Paysandú tienen la obligación de estar a la orden del Organismo para acudir de inmediato a actuar en casos de incendio y de realizar, como mínimo, 2 prácticas por mes.-----

Por este concepto percibirán una compensación equivalente al 25% del sueldo básico por estar a la orden.-----

h) Compensación licencia

En oportunidad del usufructo de su licencia anual, los funcionarios cobrarán una compensación equivalente al promedio de las remuneraciones variables percibidas en el ejercicio correspondiente al de la generación de la licencia, en forma proporcional a los días usufructuados.-----

i) Compensación por permanecer a la orden

El personal superior de las Gerencias Operativas percibirá una compensación equivalente al 25% del sueldo básico, por permanecer a la orden del Organismo

en forma permanente, proporcional al tiempo en que se verifica esta permanencia a la orden.-----

j) Descansos rotativos

El personal afectado a la marcha de trenes cumplirá un régimen de descansos rotativos, el que será remunerado con una compensación de \$ 650 mensuales. Para el personal de conducción de locomotoras, dicha compensación será de \$ 750 por mes.-----

Artículo 11°.- Por prima por antigüedad

Todos los funcionarios del Organismo tendrán derecho a percibir una prima de carácter progresivo según los años de antigüedad en la Administración Pública, cuyo valor mensual representará un 2% de la Base de Prestaciones y Contribuciones, por cada año de servicio computado.-----

Artículo 12°.- Quebranto de Caja

Los funcionarios que determine la reglamentación percibirán una compensación por concepto de Quebranto de Caja, según régimen establecido por el Art. 103 de la ley especial No. 7 del 23.12.83 y reglamentación respectiva.-----

Artículo 13°.- Diferencia por subrogación

Función superior: Existe desempeño transitorio de funciones superiores toda vez que un funcionario autorizado por Resolución del Directorio, o de la Gerencia General, debido a necesidades reales e impostergables de servicio, asume en forma interina la totalidad de las funciones y responsabilidades de un puesto de trabajo de superior nivel a aquel en el cual revista. En caso de acefalía de cargos gerenciales, el desempeño transitorio de las funciones será autorizado por el Directorio.-----

Quienes desempeñen tales funciones con la debida autorización por períodos continuos superiores a cinco días hábiles, tendrán derecho a percibir la diferencia de sueldo existente entre el puesto en que revistan y las nuevas tareas, de acuerdo con la respectiva reglamentación.-----



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

Artículo 14°.- Retribuciones diversas especiales

a) Por trabajo en horario nocturno

Los funcionarios que por razones de servicio estén obligados a trabajar en el horario entre las 21 horas y las 6 horas, en forma total o parcial, con carácter permanente, rotativo o excepcional percibirán una compensación equivalente al 20% del sueldo básico, la que se calculará en forma proporcional al tiempo trabajado en dicho horario.-----

b) Becas y Pasantías

En este concepto se prevé una partida para atender las contrataciones de becarios y pasantes efectuadas al amparo de los arts. 620 y siguientes de la Ley N° 17.296 del 21/02/2001.-----

c) Por trabajo en horas extras

De acuerdo con lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo N° 159/02 del 30/04/02 sólo se autorizará el trabajo en horas extras para la realización de tareas excepcionales, imprevistas, urgentes y que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento del servicio, las que serán abonadas en efectivo a valor doble.-----

Artículo 15°.- Sueldo anual complementario

Todos los funcionarios del Ente percibirán como decimotercer sueldo una retribución cuyo importe será un duodécimo de todos los haberes sujetos a Montepío que hubiera percibido el funcionario en el curso del año.

El año se tomará desde el 1o. de diciembre al 30 de noviembre.-----

Artículo 16°.- Beneficios al Personal

a) Asistencia médica.

La asistencia médica será atendida a través del Sistema Nacional Integrado de Salud, de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 176/08 del 25 de marzo de 2008.-----

En particular, A.F.E. contribuirá con: 1) el 100% de la cuota de afiliación a los servicios de Asistencia Médica (excluida la cuota del IMAE) de sus becarios y

pasantes, 2) con el 50% en el caso de cónyuges de funcionarios, y 3) con el 50% en el caso de jubilados y núcleo familiar de jubilados.-----

Esta cobertura operará cuando los involucrados no estén cubiertos por el SNIS y se cumplirá a través de convenios con las IAMC.-----

b) Compensación por alimentación

El personal de la Empresa tendrá derecho a percibir la compensación por alimentación equivalente a \$ 4.164 mensuales a valores de enero de 2008.-----

Se excluye de esta compensación a los miembros del Directorio, Gerente General y Secretario General.-

Artículo 17°.- Beneficios familiares

Los funcionarios de la Administración de Ferrocarriles del Estado tendrán derecho a percibir Asignación Familiar, Hogar Constituido, Prima por Matrimonio y Prima por Nacimiento establecidos por las leyes vigentes, cuyos valores se ajustarán de acuerdo a los aumentos que se decreten para la Base de Prestaciones y Contribuciones.-----

Artículo 18°.- Viáticos

Los gastos en que incurran los funcionarios, por desplazamientos de carácter esporádico o excepcional fuera de su residencia funcional, dentro del territorio nacional y por exigencias del servicio, serán compensados con un viático, consistente en un importe diario fijo sujeto a aportes a la seguridad social de acuerdo a lo establecido en el art. 157 de la Ley 16.713 del 3/9/95.-----

Los montos, a valores de enero de 2008, son los siguientes:

Desayuno.....\$	77,56
Almuerzo.....\$	209,43
Cena.....\$	209,43
Cama.....\$	496,49

Estos viáticos serán ajustados semestralmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumo, -Grupo Alimentos y Bebidas- que publica el Instituto Nacional de Estadísticas.-----

Artículo 19°.- Igualdad de género

La Administración de Ferrocarriles del Estado



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

pondrá en marcha las acciones necesarias para propender a la igualdad de oportunidades laborales entre hombres y mujeres, en la medida en que lo permitan las tareas inherentes a cada función.-----

Artículo 20°.- Dése cuenta a la Asamblea General. ----

Artículo 21°.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

Dr. TABARE VAZQUEZ
Presidente de la República

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro 1

EMPRESA ADM.DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)

EJERCICIO: 2009

APERTURA POR PROYECTO Y FINANCIAMIENTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precios: ENERO-JUNIO 2009
IPC: 250.00
LSS: 20.00

PROGRAMA 01 AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE RODANTE

	SUBSIDIOS	OTROS FINANCI				TOTAL 2009	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Incorporación material remolcado					-	
Proyecto 02	Incorporación material tractivo para transporte de cargas					-	
Proyecto 03	Incorporación material tractivo para transporte de pasajeros					-	
Proyecto 04	Modernización parque actual vagones	5,478.0				5,478.0	
Proyecto 05	Modernización parque actual locomotoras					-	
Proyecto 06	Equipamiento de talleres					-	
Proyecto 07	Inversiones varias					-	
	TOTAL PROGRAMA	5,478.0	-	-	-	5,478.0	-

Programa 02 RENOVACION DE LINEAS FERREAS Y SISTEMAS DE SENALIZACION Y COMUNICACIONES

	SUBSIDIOS	OTROS FINANCI				TOTAL 2009	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Renovación de vías					0.0	
Proyecto 02	Renovación de puentes					0.0	
Proyecto 03	Equipamiento					0.0	
Proyecto 04	Renovación sist. señalización	23,445.8	27500			50,945.8	
Proyecto 05	Renovación sist. Comunicaciones					0.0	
Proyecto 06	Iluminación de instalaciones					0.0	
	TOTAL PROGRAMA	23,445.8	27,500.0	0.0	0.0	50,945.8	0.0

PROGRAMA 04 INVERSIONES VARIAS

	SUBSIDIOS	OTROS FINANCI				TOTAL 2009	Ejercicios siguientes
Proyecto 01	Equipamiento informático y software	1,600.0				1,600.0	
Proyecto 02						-	
Proyecto 03						-	
Proyecto 04						-	
Proyecto 05						-	
	TOTAL PROGRAMA	1,600.0	-	-	-	1,600.0	-

	SUBSIDIOS	OTROS FINANCI				TOTAL 2009	Ejercicios siguientes
INVERSIONES	30,523.8	27,500.0	0.0	0.0	0.0	58,023.8	0.0



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

PODER EJECUTIVO

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro 2

EMPRESA ADLDE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)

EJERCICIO: 2009

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Valores en miles de Pesos Uruguayos

Nivel de Precios: ENERO-JUNIO 2008
IPC: 250.00
US\$: 20.00

PROGRAMA 01 AMPLIACION Y MODERNIZACION DEL PARQUE RODANTE

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto 01	Incorporación material remolcado							-
Proyecto 02	Incorporación material tractivo para transporte de cargas							-
Proyecto 03	Incorporación material tractivo para transporte de pasajeros							-
Proyecto 04	Modernización parque actual vagones		5,478.0					5,478.0
Proyecto 05	Modernización parque actual locomotoras							-
Proyecto 06	Equipamiento de talleres							-
Proyecto 07	Inversiones varias							-
	TOTAL PROGRAMA	0.0	5,478.0	0.0	0.0	0.0	0.0	5,478.0

Programa 02 RENOVACION DE LINEAS FERREAS Y SISTEMAS DE SEÑALIZACION Y COMUNICACIONES

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto 01	Renovación de vías							-
Proyecto 02	Renovación de puentes							-
Proyecto 03	Equipamiento							-
Proyecto 04	Renovación sist. señalización			50,945.8				50,945.8
Proyecto 05	Renovación sist. Comunicaciones							-
Proyecto 06	Eliminación de instalaciones							-
	TOTAL PROGRAMA	-	-	50,945.8	-	-	-	50,945.8

PROGRAMA 03 INVERSIONES VARIAS

		0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto 01	Equipamiento informático y software				1,500.0			1,500.0
Proyecto 02	Capacitación							-
	TOTAL PROGRAMA	0.0	0.0	0.0	1,500.0	0.0		1,500.0

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
INVERSIONES	0.0	5,478.0	50,945.8	1,500.0	0.0	0.0	58,923.8

PLAN DE INVERSIONES

Cuadro 3

EMPRESA ADM. DE FERROCARRILES DEL ESTADO (AFE)

EJERCICIO: 2009

APERTURA POR PROYECTO Y GRUPOS DE GASTO
Componente en Dólares
Valores en miles de Dólares

Nivel de Precios: ENERO-JUNIO 2008
IPC: 250.00
US\$: 20.00

PROGRAMA 01 AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PARQUE RODANTE

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto 01	Incorporación material remolcado						-
Proyecto 02	Incorporación material tractivo para transporte de cargas						-
Proyecto 03	Incorporación material tractivo para transporte de pasajeros						-
Proyecto 04	Modernización parque actual vagones		273.9				273.9
Proyecto 05	Modernización parque actual locomotoras						-
Proyecto 06	Equipamiento de talleres						-
Proyecto 07	Inversiones varias						-
	TOTAL PROGRAMA	-	273.9	-	-	-	273.9

Programa 02 RENOVACIÓN DE LÍNEAS FÉRREAS

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto 01	Renovación de vías						-
Proyecto 02	Renovación de puentes						-
Proyecto 03	Equipamiento						-
Proyecto 01	Renovación sist. señalización			2,417.2			2,417.2
Proyecto 02	Renovación sist. Comunicaciones						-
Proyecto 03	Iluminación de instalaciones						-
	TOTAL PROGRAMA	-	-	2,417.2	-	-	2,417.2

PROGRAMA 04 INVERSIONES VARIAS

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
Proyecto 01	Equipamiento informático y software				80.0		80.0
Proyecto 02	Capacitación						-
	TOTAL PROGRAMA	-	-	-	80.0		80.0

	0	1	2	3	4	7	TOTAL 2009
INVERSIONES	0.0	273.9	2,417.2	80.0	80.0	0.0	2,771.1